



**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



**RESOLUCIÓN N° 431**  
De 19 de octubre de 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL, SE ESTABLECE SU OBJETIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Gerente de la Empresa SERVICIUDAD ESP en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las contenidas en los Estatutos de Serviciudad Acuerdo 001 de 2012 artículo 9 literal b) y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Según el MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES (Código SAMF-01), CAPITULO II: CONTENIDO FUNCIONAL DE LOS EMPLEOS, Numeral 2. FUNCIONES DE LOS EMPLEOS DE LA EMPRESA, 2.1. GERENTE GENERAL Título III, numerales 2 y 3 respectivamente, reza: “Dirigir la formulación y fijación de políticas, adoptando los planes generales relacionadas con la empresa y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución. Y adelantar dentro del marco de las funciones propias de la empresa las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos.”

Que el artículo 12 de la Ley 1503 de diciembre 19 de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones", fue modificado por el Decreto 2106 de noviembre 22 de 2019, a través del Artículo 110, el cual quedara así:

*“Artículo 12. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST.*

*En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación. Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:*

- 1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.*



2. *Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.*
3. *Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.*
4. *Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función."*

El Decreto 2851 de 06 de diciembre de 2013 de la Presidencia de la República, en lo concerniente al sector empresarial y con relación a los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, establece que, además de las acciones contenidas en el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, las entidades, organizaciones o empresas, tanto del sector público como privado, deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa.

En la Resolución 1565 de 14 de junio de 2014 del Ministerio de Transporte, establece que la Alta Dirección debe definir el equipo de trabajo y formalizar su participación mediante la creación de un comité de seguridad vial, siendo este el mecanismo de coordinación entre todos los involucrados y cuyo objetivo será plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la empresa y la vida cotidiana de sus integrantes.

La Alta Dirección en concurso con el Comité de Seguridad Vial designará una persona responsable e idónea para el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento del PESV y todas las acciones contempladas en éste y por el período que considere necesario. El Responsable del PESV debe poseer competencias básicas y actualizadas en seguridad vial de manera que su formación le permita realizar el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento al PESV, a las acciones definidas en éste, estructurarlas bajo el Ciclo de Deming y articularlas con el SG-SST.

La Resolución de Gerencia 173 de 10 de mayo de 2016 creó el Comité de Seguridad Vial de ServiCiudad ESP, se definieron sus funciones y se designó el responsable de elaboración y seguimiento del plan de seguridad vial.

La Resolución 246 de 06 de junio de 2017, deroga la Resolución 173 de 10 de mayo de 2016 en toda su parte integral, pero dicta nuevas disposiciones sobre la materia, que son las que continuaron regulando la materia.

La Resolución 475 de 06 de noviembre de 2019, modifica la Resolución 246 de 06 de junio de 2017 en sus artículos Primero: Integrantes del comité de Seguridad Vial, Segundo: Funciones y Roles, Tercero: Responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial.



La Guía Metodológica para la Elaboración de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial definida por la Resolución 1565 de 06 de junio de 2014, el primer paso, es la conformación de un equipo de trabajo, cuya iniciativa de creación debe ser liderada por la persona o personas que dirigen y controlan la organización y que en el seno de ese comité, se debe definir la visión, los objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la empresa, acorde con los mínimos establecidos por la autoridad correspondiente. Y que, además en el numeral 7.1, Conformación del Equipo de Trabajo, se establecen las funciones del Comité.

La empresa inició en agosto de 2020 el Proceso de Rediseño, Implementación y Seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial-PESV para dar trámite a las recomendaciones, observaciones y plan de mejora propuestas por la Autoridad de Tránsito del municipio, en calidad de Órgano de Control, según visita de Verificación Técnica realizada el 06 de diciembre de 2019.

Por todo lo anterior y con el propósito de alcanzar los objetivos que establece la Ley 1503 de 2011 en materia de seguridad vial, sus decretos reglamentarios y sustitutos, y para lograr alcanzar los objetivos trazados por el organo de control, es que se expide esta nueva resolución, la cual:

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. Objetivo del Comité de Seguridad Vial “CSV”:** El CSV tendrá como objetivo plantear, diseñar, definir, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la empresa y la vida cotidiana de sus integrantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el Artículo Primero de la Resolución 475 de 2019, la cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Comité de Seguridad Vial de Serviciudad ESP quedará integrado de la siguiente forma:

1. Subgerencia de Planeación
2. Profesional de calidad
3. Profesional de Aseo
4. Profesional de SG-SST
5. Profesional de Talento Humano
6. Técnico Parque Automotor
7. Profesional en Gestión y Control de Pérdidas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Modificar el Artículo Segundo de la Resolución 475 de 2019, la cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO: Roles y Funciones de los Integrantes del Comité de Seguridad Vial.** Las funciones y roles del Comité de Seguridad Vial se definen así:

**Funciones Generales del Comité de Seguridad Vial “CSV”**

Las responsabilidades y funciones del Comité de Seguridad Vial serán las siguientes:

1. Definir el objetivo, la visión y alcance del PESV, de acuerdo con el objetivo general definido y en cumplimiento de los mínimos establecidos en la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Decreto 2106 de 2019, Ley 2050 de 2020 y las demás que las modifique y/o sustituyan.
2. Realizar las acciones tendientes a diseñar, implementar, mantener y mejorar continuamente el PESV, en el marco de los pilares del Plan Nacional de Seguridad Vial (institucional, comportamiento humano, atención a víctimas e infraestructura y vehículos) e incluyendo a todos los actores viales de la organización (peatones, personas con discapacidad, ciclistas, motociclistas, conductores, pasajeros).
3. Promover la participación de la comunidad de la organización en las acciones de seguridad vial, siendo ellos elementos claves en el logro de los objetivos del PESV.
4. Analizar los indicadores de siniestralidad vial, las investigaciones de accidentes de tránsito y realizar seguimiento a los planes de acción que surgen de las investigaciones.
5. Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de riesgos valorados.
6. Revisar el PESV al menos una vez por trimestre para realizar seguimiento, análisis y evaluación de los resultados de la accidentalidad vial, del plan anual de trabajo, de las auditorías y de la implementación del PESV, con el objetivo de tomar decisiones enfocadas en la mejora de la seguridad vial.
7. Presentar, discutir y determinar los programas académicos a desarrollar con los distintos actores viales.
8. Considerar la adopción de estándares de seguridad, que garanticen la integridad y bienestar y minimice los riesgos por eventos de tránsito, en cada una de las áreas de operación de la empresa.
9. Evaluar los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos de la empresa.



10. Aprobar el Plan de Acción de Seguridad Vial para cada vigencia de acuerdo al diagnóstico de riesgos viales y a la valoración de los mismos, para cada una de las líneas de acción: Gestión Institucional, Comportamiento Humano, Vehículos Seguros, Infraestructura Segura y Atención a Víctimas.
11. Gestionar el presupuesto y los recursos necesarios para el diseño, implementación y seguimiento del PESV y vigilar la ejecución del mismo.

### **Funciones Específicas de los Integrantes del Comité de Seguridad vial "CSV".**

Además de las funciones generales, los miembros del CSV tendrán funciones de ejecución, vigilancia y control inherentes a su desempeño misional y a las líneas estratégicas del PESV, así:

1. **Línea Estratégica de Gestión Institucional:** Su gestión será responsabilidad de la **Subgerencia de Planeación**, con la asesoría del Profesional Especializado de Calidad.
2. **Línea Estratégica de Comportamiento Humano:** Su gestión será responsabilidad del **Profesional de Talento Humano**, con la asesoría del Profesional de Calidad y el Profesional en Gestión y Control de Pérdidas.
3. **Línea Estratégica de Vehículos Seguros:** Su gestión será responsabilidad del **Técnico de Parque Automotor**, con la asesoría del Profesional de Aseo.
4. **Línea Estratégica Infraestructura Segura:** Su gestión será responsabilidad del **Profesional de Aseo**, con la asesoría del Profesional de SG-SST.
5. **Línea Estratégica de Atención a Víctimas:** Su gestión será responsabilidad del **Profesional de SG-SST**, con la asesoría del Profesional de Aseo y el Técnico de Parque Automotor.

### **Presidente del Comité de Seguridad Vial:**

La presidencia del Comité de Seguridad Vial será ejercida por la **Subgerencia de Planeación**, ante su eventual inasistencia, se elegirá un presidente Ad-hoc.

### **Funciones del Presidente**

Son funciones del Presidente las siguientes:

1. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
2. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité, vigilar que se cumplan las funciones de los miembros y actuar con equidad y responsabilidad.
3. Tramitar ante la administración las recomendaciones aprobadas en el seno del comité.

4. Refrendar conjuntamente con el Secretario las actas respectivas de cada sesión.

#### **Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Vial:**

La Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Vial será ejercida por el Responsable de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

#### **Funciones del Secretario Técnico**

Son funciones del Secretario Técnico las siguientes:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, a través del correo electrónico institucional y memorando con tres (3) días hábiles de anticipación, indicando el orden del día.
2. Elaborar el orden del día conforme a los asuntos a tratar en las sesiones, considerando las propuestas presentadas por los miembros del Comité e integrar la documentación requerida para la realización de las mismas.
3. Recibir y gestionar las propuestas presentadas por los integrantes del CSV.
4. Verificar la asistencia de los miembros del comité a las sesiones convocadas.
5. Elaborar y presentar al CSV los documentos de trabajo que sirven de soporte a las deliberaciones del mismo.
6. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión dando fe de la veracidad de su contenido, custodiar y llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas, comunicar los acuerdos del pleno, y auxiliar en sus funciones al presidente.
7. Las demás que le sean asignadas por el Líder del PESV y el CSV.

**PARRÁGRAFO:** En caso de que el Gerente (Líder del Proceso del PESV) asista a la sesión, éste la presidirá.

**Frecuencia de Reuniones del Comité de Seguridad Vial.** El Comité de Seguridad Vial de Serviciudad ESP, se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses para cumplir con sus fines misionales y verificar el cumplimiento de la implementación del PESV. Y extraordinariamente, ante la ocurrencia de un evento de tránsito grave, cuando el organismo de control y/o el Líder del PESV lo requieran o cuando el Responsable del PESV lo solicite, previa convocatoria a través del correo electrónico institucional y memorando con tres (3) días hábiles de anticipación e indicando el orden del día.



**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



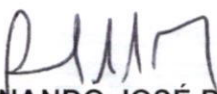
**ARTÍCULO CUARTO.** Modificar el Artículo Tercero de la Resolución 475 de 2019, la cual quedará así:

**ARTÍCULO TERCERO: Designación del Responsable del PESV.** Se designa al Técnico del Parque Automotor como responsable (encargado) del rediseño, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial y de las acciones contempladas en éste hasta culminar el proceso y hasta que la Agencia Nacional de Seguridad Vial apruebe el proyecto de metodología para el diseño e Implementación de PESV, para ello coordinará acciones con cada uno de los integrantes del Comité de Seguridad Vial.

**ARTÍCULO QUINTO. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Dosquebradas a los 19 días del mes de octubre de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FERNANDO JOSÉ DA PENA MONTENEGRO**  
Gerente

  
**LEONARDO RAMOS RAMÍREZ**  
Secretario General

  
Proyectó: Diana Carolina Herrera  
Subgerente de Planeación